

En la Administracion del periódico LA LEGALIDAD, dirigiendo la correspondencia á D. Manuel Martinez Garcia, calle del Pozo, num. 8, Leon.

Está abierta la oficina de doce á una y de dos á cuatro de la tarde.

Se publica los Mártes y Viérnes.

La Legalidad

En la capital UNA peseta al mes. Fuera TRES id. trimestre pagadas á los corresponsales que daremos á conocer.

Los Sres. suscritores tienen derecho á la insercion gratis de un anuncio hasta doce líneas. Los demás y los comunicados á precios convencionales.

PERIÓDICO CONSERVADOR

Año I.

Viérnes 23 de Junio de 1882

Núm. 7

NUESTROS DIPUTADOS Á CORTES

Ciertamente no necesitan los pueblos de la provincia que nosotros les demos la gravísima carga que sufren y tienen que sufrir, con la nueva ley sobre consumos que les ha regalado el partido fusionista, en pago de los votos que en las últimas elecciones dieron á los candidatos ministeriales. *Algo, ya que no mucho*, debían esperar del cielo de sus representantes en las Cortes; y sin embargo, doloroso nos es decirlo, pero es la verdad, hasta ahora, han dejado sin defensa á nuestros pobres labradores, industriales y contribuyentes.

Los Diputados de Galicia; los de Asturias; los de las Baleares; los de Canarias; todos, han dejado oír su voz ante la Representacion Nacional, en defensa de sus electores, impugnando ese impuesto de consumos planteado en la forma tan vejatoria, desgraciadamente inventada por el señor Camacho. *Los Diputados por la provincia de Leon se han distinguido por su silencio.* ¡Qué leccion para los pueblos!

En la sesion del dia 16 se presentó en el Congreso una enmienda concebida en estos términos;

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva adicionar el art. 1.º del proyecto de ley relativo á la contribucion de consumos en los términos siguientes:

«Apesar de las prescripciones de la ley, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de las provincias de Galicia, Oviedo, LEON y Canarias, no podrán ser recargadas en más de un 30 por 100 sobre el impuesto que por este concepto venian pagando, en virtud de la excepcion establecida en el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878.»

Como nuestros lectores ven esta adición á la ley tenia por objeto *favorecer*, entre otros, á los pueblos de esta provincia; y hacer menos penoso ese impuesto que no pueden sobrellevar: ¿no era de creer que ya que no hubiese sido por la iniciativa de nuestros Diputados, al menos éstos la hubieran apoyado resueltamente con su voto, y con sus firmas? Pues no han hecho ni lo uno ni lo otro. Los pueblos de la provincia de Leon han encontrado sus defensores en los Diputados de otras provincias, como son los Sres. Batanero, Moral, Conde de Toreno, Sanz, Fernandez Villaverde, Da-Riva y Torrado. Dos de ellos, amigos nuestros y de conocido valer é importancia, los Sres. Conde de Toreno y Villaverde, que no son Diputados por Leon, han salido á la defensa de nuestros pueblos que les agradecerán, como les agradecemos nosotros de todas veras la prueba de interés que por ellos han dado.

En otras provincias; pero ¿qué decimos? en todas las provincias de España los Diputados se desvelan por servir sus intereses; se identifican con sus aspiraciones, trabajan sin descanso porque se vean satisfechas; y aun con el sacrificio de sus opiniones muchas ve-

ces luchan con el gobierno, luchan en las Cortes y consiguen lo que se consigue siempre que hay union, patriotismo y resolucion firme; ó al menos dan á conocer que han cumplido sus deberes llegando hasta el último limite de sus fuerzas.

Esto se ha visto en Cataluña: esto se ha visto en Galicia: esto se ha visto en otros puntos; pero no se ha visto en Leon, cuyos Diputados presencian mudos y silenciosos el sacrificio de los pueblos y no levantan ni su débil acento para defenderlos.

En otras provincias se ha visto, que á los hombres que las abandonan, que acaso se ponen en lucha con sus propios intereses, ó que no cumplen con el mandato recibido, como tienen el deber de hacerlo, se les borra para siempre del libro de su historia y no vuelven jamás á recibir los poderes para entrar en la Representacion Nacional. La opinion se levanta indignada contra ellos y les condena á perpétuo ostracismo por no haber sabido, ó no haber querido, ó no haber tenido valor bastante para defender los derechos de sus conciudadanos. ¿Qué sucederá en la nuestra? ¿Qué harán los pueblos en vista de estas lecciones de la experiencia? No lo sabemos; pero tengan entendido que si siguen como hasta aquí cambiando sus votos á cuenta de favores, influencia ó destinos, el mal no se remediará; los Diputados estarán á merced de los gobiernos atados por los compromisos de las credenciales y de los expedientes *difíciles*; sin independencia, sin iniciativa y sin poder levantar su voz cuando se presenten cuestiones de tanta importancia como las de Consumos.

Y Los Diputados, que tienen acostumbrados á los pueblos hace años á ese comercio corrompido; que creen haber llenado su mision nombrando unos cuantos empleados y declarando cesantes á otros para satisfacer sus venganzas, y andan por las Direcciones y los Ministerios en vez de estar en el Congreso atentos á más altos intereses; que no se lamentan despues ni echen la culpa á los malos gobiernos de los males que ellos mismos están sintiendo y que no han contribuido á remediar. Es necesario decir la verdad muy alta á todos.

¿Qué pueden esperar de sus Diputados los pueblos de la provincia de Leon, si en estas cuestiones tan importantes, y que tantas consecuencias acarrearán para el porvenir los abandonan de este modo?

¿Es que llevan su *ministerialismo* hasta el punto de olvidar los legítimos intereses de sus representados? Y si no es esto ¿qué es?

Aprendan, aprendan los pueblos, por más que la leccion les cueste muy caro. Hé ahí el fruto del voto que dieron el 31 de Agosto de 1881. Graben en su memoria los nombres de aquellos que en ese dia les pidieron su apoyo, ofreciéndoles grandes bienes, y que ahora en la cuestion de más vital interés para esta provincia; en esa cuestion de los consumos, cuyos cupos asustan; en esa cuestion en que se supone que los habitantes de nuestras aldeas consumen mucho pan,

mucho vino, muchas carnes y otros artículos desconocidos para ellos, cuando es casi increíble la frugalidad con que se sostienen; en esa cuestion desdichada no han levantado su voz para defenderlos, aunque fuere necesario perder mil veces el favor ministerial.

En esa cuestion, la provincia de Leon, que se ha distinguido siempre por su lealtad, por su exactitud en el pago de los tributos, de dinero y de sangre; y en fin, que paga mucho y gasta tan poco, haciendo este beneficio al pais en general; esa provincia, en aquello que más le afecta; en aquello en que se considera agraviada profundamente y que ha de someterla á una tributacion permanente y penosa y cuyas bases considera equivocadas é injustas; en esa única cuestion ha tenido que ser defendida de limosna por los Diputados de otras provincias.

El Presidente de la Liga de contribuyentes de esta capital nos remite el siguiente documento digno de ser conocido en toda España.

Madrid 15 de Junio de 1882.

La Liga de Contribuyentes de Madrid, en Junta general extraordinaria celebrada el dia 10 del corriente, ha acordado por *unanimidad* la publicacion y circulacion del siguiente documento:

«La Liga de Contribuyentes de Madrid, no sólo en su propio nombre, sino con la expresa representacion de la inmensa mayoría de las Ligas y Sociedades análogas que existen en España, vió al Presidente del Consejo de Ministros, al constituirse el actual Gobierno, exponiéndole claramente las aspiraciones de las clases que representa acerca del presupuesto.

Así que fueron conocidos los numerosos proyectos del actual Ministro de Hacienda, la Liga tuvo la entereza de acercarse, con idéntica representacion que la vez primera, al Sr. Sagasta para manifestarle que habia visto defraudadas las esperanzas que su benévola acogida la habia hecho concebir, y que la marcha económica del Gobierno, lejos de satisfacer las aspiraciones del contribuyente, habia causado en él profundo disgusto, porque se habia desaprovechado para hacer economías la venturosa ocasion que ha ofrecido el ahorro de 68 millones de pesetas en el servicio de la Deuda pública, y no se habian disminuido, antes al contrario, se habian aumentado en cantidad y por diversos modos las cargas públicas.

No satisfecha con esto la Liga de Madrid, dirigió en 12 de Abril último una carta á todos los Diputados y Senadores por la provincia (carta que, circulada á todas las Ligas y Sociedades análogas de España, ha sido á la vez remitida por ellas á muchos Senadores y Diputados), en que les exponia sus quejas y aspiraciones.

La Liga entiende que despues de estos actos, ni el Gobierno ni las Cámaras pueden alegar ignorancia, respecto al espíritu de las clases que sostienen las cargas del Estado.

Dada la tendencia general de nuestra Administracion, la Liga no ha experimentado sorpresa al ver que el Ministro, para hacer efectivo el impuesto del timbre, haya dictado los decretos de 11 del último Mayo, publicados en la *Gaceta* de 12 de dicho mes. Y como estos decretos, que han causado justificada alarma á una determinada clase de contribuyentes, se hallan, desgraciadamente, en armonía con prácticas inveteradas y jurisprudencia establecida, la Liga no abriga la esperanza de que una exposicion más haga volver al Ministro sobre su

acuerdo, cuando el aviso dado á tiempo no fué oído y la queja razonada y respetuosa no consiguió convencerle.

En este estado las cosas, entiende la Liga que no debe pedir aquello que, áun siendo justo, conveniente y necesario, abriga la convicción de que no le han de conceder. Por esto, enfrente de los tales investigadores, que tienen la desgracia de llevar el desasosiego al contribuyente de buena fé y sembrar la inmoralidad donde quiera que pasan; que penetran en el sagrado del hogar y de los papeles reservados del comerciante; que evidencian una vez más la pequeñez de los recursos con que cuenta la Administración española para ejercitar su acción; que con diferentes nombres, con mayores emolumentos y facultades, se hallan convertidos en Cuerpo llamado de *Inspectores para la Estadística*, manteniendo á su lado los *Visitadores especiales de la renta*, los *Inspectores del subsidio* y los *Liquidadores del impuesto*, para que juntos caigan sobre el contribuyente; que respecto al sello ó timbre, verifican una visita general retrospectiva, nada ménos que hasta el período de quince años; enfrente de todo esto, no entiendo la Liga que está en el caso de hacer una exposición á las Cortes, pues al aprobar las leyes de Hacienda han sentado las bases de estos decretos; ni al Gobierno, pues, ha autorizado su publicación; ni al Ministro de Hacienda pues ha vaciado en ellos su pensamiento, realizando su bello ideal de crear administración y más administración, es decir, empleados y más empleados que vigilen, fiscalicen, registren, castiguen, cobren y apremien..... al contribuyente.

Lo único que puede y debe hacer la Liga, es protestar de un modo solemne ante el país: con lo cual, al par que justificará su previsión al realizar los actos cerca de los poderes públicos de que antes se ha hecho mérito, indicará á los representantes de la nación, al Gobierno y al Ministro de Hacienda, lo que conviene hacer con urgencia para dar justa satisfacción á clases tan importantes cuanto gravemente lastimadas.

En consecuencia, la Liga de Contribuyentes de Madrid declara:

I.

Que ha visto con sentimiento que, lejos de suprimirse esos funcionarios conocidos con el nombre de *Investigadores*, cuya impopularidad é ineficacia no nace de los mayores ó menores emolumentos que tengan ni de sus condiciones personales, sino de la naturaleza de su función, se multipliquen y se organicen en cuerpo de funcionarios públicos con grande aumento para el presupuesto de gastos;

II.

Que la causa profundo disgusto el observar que no solo se mantienen las visitas de inspección, incompatibles con la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y con la dignidad del ciudadano, siempre herida por la intrusión de los funcionarios públicos en su vida íntima, sino que se imprime á ésta mayor impulso;

III.

Que dada la diversidad de leyes y disposiciones administrativas en vigor durante los últimos 15 años, así respecto de la cuantía del sello y documentos que deben tenerlo como respecto de las penalidades que por su omisión se imponían, será punto ménos que imposible cumplir con estricta justicia el objeto de la visita, siendo además muy discutible el que ese período de 15 años «en consonancia con las novísimas disposiciones legales en materia de prescripción administrativa» (según dice el decreto), pueda aplicarse con arreglo á la ley, á menos de darle efectos retroactivos; opinando además que este plazo prolongadísimo que se ha de aplicar principalmente al comercio, está en abierta contradicción con los períodos de prescripción de las leyes mercantiles, con la tendencia general que sobre ese punto domina hoy en las modernas modificaciones, y hasta con el proyecto de Código de comercio presentado al Senado en estos días por el actual Ministro de Gracia y Justicia.

IV.

Que, respecto al derecho de los funcionarios á ejercer la visita sin más que un simple aviso en los periódicos oficiales (según con mayor rigor aún que en la anterior Instrucción de 31 de Diciembre 1869 se establece en la novísima ley de 31 de Diciembre último), hállese en contradicción palmaria con la ley de 19 de Julio de 1869 y la instrucción de 10 de Diciembre del

propio año, por las cuales, armonizando los preceptos de la Constitución con los procedimientos administrativos, se establece (artículos 4 y 5) para la persecución del contrabando y defraudación y para la cobranza de los débitos declarados, la necesidad de autorización judicial á fin de poder entrar en el domicilio de un ciudadano.

Además, la Liga no puede ménos de llamar la atención del país acerca del hecho de autorizar hoy el Ministro de Hacienda lo que en el año de 1851 estaba prohibido por la Instrucción de 1.º de Octubre referente al decreto sobre papel sellado de 8 de Agosto de 1851 que decía terminantemente: «los libros de comercio no podrán ser objeto de visita, sino en el caso de hallarse bajo la inspección de los Tribunales», cuya disposición (al contrario de lo que sucede con los decretos del actual ministro de Hacienda) está en armonía no solo con los buenos principios de derecho, sino con los artículos 49 y 50 del Código de Comercio vigente, que prohíbe también hacer pesquisas de oficio por Tribunal ni autoridad alguna más que en los casos y con las precauciones que él mismo determina y hasta con el art. 44 del proyecto de Código de Comercio que acaba de presentar en el Senado el Ministro de Gracia y Justicia.

V.

Y respecto al período de los quince años á que se extiende la visita, declara: que se halla en contradicción 1.º con lo que disponía el art. 19 de la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que dice así: «Todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que procede quedará prescrito»; y 2.º con el art. 13 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, con las modificaciones del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, que dice así: «*Deja de ser exigible al contribuyente toda cuota cuyo pago no haya sido reclamado en el espacio de dos años, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona encargada de la cobranza.*» Cuya disposición se hallaba robustecida por las reales órdenes de 30 de Julio y 8 de Agosto de 1877 en que se afirma una vez más «que con arreglo al artículo 58 del real decreto de 23 de Mayo de 1845 é Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, *deja de ser exigible al contribuyente toda cuota cuyo pago no haya sido reclamado en el término de dos años.*»

VI.

Por fin la, Liga declara que ya es hora de que los Gobiernos comprendan deben buscar su fuerza en el país contribuyente; y que si bien deben velar porque la riqueza imponible no se oculte y las leyes referentes al impuesto se cumplan, no deben buscar este fin armándose contra las clases contribuyentes como enemigos y ejerciendo contra ellas actos de autoridad, actos que ni para perseguir un delito pueden verificarse sin auto judicial, sino procurando armonizar los intereses de la Administración con los de las clases que sostienen las cargas del Estado, persiguiendo y castigando al defraudador por medios de que nos dan ejemplo otras naciones, sin humillar á ninguna clase ni hacer antipática la Administración y sus agentes.

La Liga de Madrid apela á las demás Ligas y Sociedades análogas, esperando que unan sus esfuerzos en pró de la defensa común y excita á la prensa, sin distinción de partidos, á hacer una vigorosa campaña en el indicado sentido.

Por la Liga de Contribuyentes:

El Presidente, El Marqués de Riscal.—El Secretario, Antonio Rodó y Casanova.

LA ADMINISTRACION DE PONTERRADA

MAS DETALLES

En Enero de 1877 se ordenó al Ayuntamiento que bajo su responsabilidad designase persona que de ella se encargara hasta que dicho cargo fuere provisto de R. O. Esto obedecía indudablemente á que nadie pretendía semejante destino por lo cuantioso de la fianza, y prueba de ello es que en el breve espacio de un año ó poco más se sucedieron unos cuantos nombramientos que por sí mismos se anularon, efecto de no haber querido ó podido dar la fianza necesaria.

Después de algunos que fueron nombrados y cuyos nombres no recordamos, lo fué D. Dionisio Lago y Abad en Febrero de 1881 el que no tomó posesión por no haber otorgado la fianza.

En Julio del mismo año lo fué D. Antonio Abella quien, por la misma causa, tampoco tomó posesión.

En 18 de Marzo de 1882, lo fué D. Luis Gomez Gonzalez, al que se le dejó cesante á los cuatro días para nombrar á D. Joaquin Segado Ochoa que renunció.

En 4 de Mayo del mismo año lo fué Don Alfredo Agosti, quien dió la correspondiente fianza dentro del primer mes de los dos que se dan de término para que se resuelva el expediente de aprobación de fianza y tomar posesión; pero se le dejó cesante antes de terminar el primero para nombrar al hermano político del Diputado por Ponferrada Valdés según dicen, demócrata.

Pero ahora tenemos otra cosa; el nuevamente nombrado, el hermano político del señor Valdés es menor de edad y por consiguiente se halla incapacitado para ejercer cargos públicos, por cuya razón y no reuniendo condiciones legales para serlo en propiedad, seguirá siendo Administrador el que hoy lo es interinamente.

Con esto y otras cosas más, gana muchísimo terreno la fama fusionista.

La ley provincial puesta ya á discusión ha dado lugar á que los conservadores preparasen una campaña de oposición que haría imposible la terminación del debate en esta legislatura.

Con este motivo ha mediado un pacto entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Romero Robledo, que tiene por base, según *El Imparcial*, los puntos siguientes:

«Los conservadores se obligan á no hacer otra oposición al proyecto que la ordinaria, y, por consiguiente, no presentarán el número de enmiendas que tenían proyectadas.»

«El gobierno por su parte, se compromete á que las elecciones de diputados provinciales, que debían verificarse en Setiembre, se aplacen hasta el mes de Diciembre.»

«El punto concreto de la resistencia de los conservadores era que, celebrándose en Setiembre elecciones provinciales (que con la nueva ley no será renovación parcial, sino total,) no consideran que hay tiempo hábil para hacer la campaña de preparación que necesitan los conservadores para luchar.»

Es decir, que no habrá elecciones hasta Diciembre y que la reunión ordinaria de Noviembre tendrá lugar con las Diputaciones actuales.

¡Oh Providencia!

En el *Boletín Oficial* de 21 del corriente se anuncia la provisión de treinta y siete estancos que se dicen servidos los unos interinamente y los otros vacantes por renuncia de los estancieros ó por falta de surtido.

¿Está cierto el Sr. Delegado de que todas esas vacantes lo están reglamentariamente, es decir, habiéndose observado las disposiciones vigentes para la renovación de los Estancieros? ¿Se ha oído á los Administradores subalternos en las cesantías declaradas por falta de surtido?

Esperamos que el Sr. Delegado, que en muchas ocasiones ha dado pruebas de entereza, rectitud y buen deseo, lo mire con detenimiento, y si no se han cumplido las prescripciones que le son bien conocidas hará que se cumplan.

Además: ¿son esos estancos los únicos que están servidos interinamente? Que lo mire bien; que es muy fácil que se haya olvidado

alguno. Y la medida ha de ser igual para todos.

En otras ocasiones se acostumbraba también á consignar la preferencia que dan las disposiciones vigentes á las personas que designan; y aunque en el anuncio no se dice, creemos que así se hará.

He aquí los Estancos que se dicen vacantes.

Villanueva.—Villasimpliz.—Villar de Mazaripe.—Santovenia de la Valdoncina.—Vegas del Condado.—Mozóndiga.—Carracedelo.—Nogarejas.—Valmartino.—San Feliz.—Felechares.—Villacortilde.—Cerezal.—Villamoros.—La Ercina.—Burón.—Salio.—Villibañe.—Los Barrios de Luna.—Joara.—San Miguel de Montañán.—Castrotierra.—Otero.—Cármenes.—Villafraña núm. 3.—Salas de la Rivera.—Armeda.—Aralla.—Quintanilla de la Losada.—Acebedo.—Las Muñecas.—Quintanilla de los Oteros.—Estanco Puerta-Rey, Astorga.—Estanco núm. 3.—Cea.—Villaquilambre.—Des-triana.

Nuestro estimado colega *La Crónica* se ocupa también en su último número del nombramiento del Sr. Arias y con este motivo nos dice que, estando reclamado el acuerdo, y teniendo esta reclamación sus términos establecidos en la ley, á ella debemos remitirnos para su cumplimiento; y añade que no duda ha de efectuarse en una forma ó en otra.

No entendemos bien lo que quiere decir el colega, pues lo que venimos pidiendo un día y otro es precisamente que se cumplan los términos establecidos en la ley y no se busquen sutilezas ni subterfugios ni sofismas para eludirla.

La ley dice, en primer lugar, que los acuerdos son ejecutivos sin perjuicio de los recursos establecidos en la misma. Dice también que esos acuerdos han de comunicarse en término de tercero día y que el Gobernador puede suspenderlos por sí ó á instancia de cualquier residente en la provincia, pero solo en dos casos: por incompetencia ó por delincuencia. Y dice por último, que la suspensión se comunicará á la Diputación dentro de los ocho días siguientes á la notificación del acuerdo; pero que este plazo *empezará á correr* desde la revisión del expediente, si el Gobernador lo reclamase por creer conveniente su examen.

Pues bien, por lo visto, el Gobernador reclamó el expediente, que se reduce, en plata, á lo que resulta de los acuerdos. ¿Cuánto tiempo se necesita para enviar estos antecedentes? ¿Cuánto tiempo ha tardado la comisión en remitirlos? ¿Los ha remitido ya?... Y si los ha remitido ¿por qué no se resuelve como manda la ley dentro de los ocho días?

Una de dos; ó la comisión no ha cumplido todavía su obligación, ó si lo ha hecho, dentro de ocho días ha de haber resolución. Esto se entiende si la ley se cumple; porque á veces salen de ella interpretaciones tan absurdas que se duda si está escrita en castellano ó en griego.

Ahora puede decirnos *La Crónica* si es lícito, cuando la ley señala términos tan breves para ejecutar ó suspender los acuerdos, apelar al recurso de no enviar el expediente, para que esos términos no empiecen nunca á correr y la ley esté sin cumplir y al arbitrio irresponsable de la comisión provincial.

Es de advertir que van transcurridos ya dos meses y medio próximamente en igual estado: y que para despachar este asunto en la comisión se nombró *risum teneatis*,..... un Ponente.

Nuestro distinguido amigo el Excmo. señor Marqués de San Carlos, ha sido nombrado, por unanimidad, vice-presidente de la *Asociación de propietarios* de Madrid. Para los demás cargos de la junta directiva han sido elegidos amigos nuestros, que profesan nues-

tras ideas, las cuales como se vé, por todas partes obtienen el triunfo que les corresponde.

Segun nos dicen de Madrid, para la Dirección del Instituto de Ponferrada ha sido nombrado el Sr. D. Benito Sanchez Martinez, Catedrático de dicho establecimiento, indicado por persona que siempre ha mostrado interés por la prosperidad de la enseñanza en aquella Villa.

Caso de conciencia.

El que causa un mal en los bienes, en los derechos ó en la buena fama de una persona, ¿está obligado á la restitución?

El que impide que sea efectivo un derecho legítimo otorgado á una persona; que por ese impedimento pierde rentas, sueldos ú otros emolumentos que debiera percibir; ó sufre un daño de trascendencia que puede perjudicarle en su carrera ó en su porvenir; ¿está obligado en conciencia, en estricta conciencia, á la restitución?

Traslado á los mojigatos que se la echan de hombres ajustados; que escrupulizan una hormiga y se tragan un camello y á los Seminaristas aprovechados que saben de memoria el tratado de *Justitia et jure* con todos sus corolarios.

Ah ¡hipócritas; hipócritas! Creen que nadie se lo conoce y todo el mundo les señala con el dedo.

Veinte y siete enmiendas se han presentado á la ley provincial, de las cuales nueve son del Sr. Maisonnave, de manera que la discusión promete ser animada. Se pide en una de ellas que los Gobernadores no tengan voto cuando presidan las Diputaciones provinciales.

CRONICA GENERAL

Hemos sido atentamente invitados por el Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País para la solemnidad que el día 24 del corriente mes celebra dicha Sociedad para honrar el primer Centenario de su fundación, en cuyo solemne acto, que tendrá lugar en el Salon de grados de la Escuela de Veterinaria, á las once de la mañana, se verificará la distribución de los premios que, segun el juicio del Jurado, hayan de darse á los trabajos presentados en el último certámen.

El Jurado nombrado para calificar las Memorias presentadas ha pronunciado el veredicto siguiente:

SECCION DE Literatura é Historia.—Tema 2.º.—Elogio de Carlos III, bajo el punto de vista del impulso que en su tiempo recibieron los intereses morales y materiales del país.—Premio á la memoria que lleva el siguiente lema: Espejo fiel de la conducta de los reyes son las censuras ó las bendiciones transmitidas á la posteridad por los pueblos.

SECCION DE Literatura é Historia: TEMA 1.º.—Estudio biográfico y critico acerca de un escritor ilustre de esta provincia; perteneciente á cualquiera de los siglos XVI XVII ó XVIII.—Accésit á la Memoria presentada con este lema: Conocido y estimado por los extraños más que por los propios.

Respecto á los demás temas del concurso, el Jurado acordó declararlo desierto.

En el solemne acto de la distribución de los premios se cantará un coro por los alumnos de la clase de música de la misma Sociedad.

LA RENDICION DE GRANADA

El célebre cuadro de Pradilla, continua siendo en Madrid objeto de los más unánimes elogios. Por sufragio universal ha sido proclamado superior á *Doña Juana la Loca* y uno de los más notables que se han producido en esta época.

La simple contemplación del cuadro, más bien que reflexión y estudio, produce asombro y admiración. Portentosa combinación de colorido, riquezas de detalles, exactitud magestuosa en el conjunto, he aquí lo que resalta, lo que se vé, lo que se siente, á juicio de los inteligentes y aficionados.

A su vista esperiméntase un efecto verdaderamente psicológico. El espectador se olvida de que es espectador; se cree encrustado en el marco; se imagina que no está en el siglo XIX, sino que por arte de magia es uno de los que presenciaron el término de aquella gran epopeya del 2 de Enero de 1492.

El cuadro representa una llanura al pie de Granada. El cielo de Andalucía está empañado por algunas nubes. En el fondo se ve la Ciudad dominada por las torres de la Alhambra. A la derecha ha colocado el artista la brillante comitiva de los reyes católicos, figurando en primer término D. Fernando y D.ª Isabel; á caballo detrás se encuentran el Infante D. Juan, damas y alta servidumbre.

La figura de Fernando V es admirable. La reina monta un hermoso caballo blanco de inmejorable dibujo.

Vense también los retratos del conde de la Tendilla, del maestro de Santiago, de Gonzalo de Córdoba, de Torquemada, del heroico marqués de Cádiz, fray Hernando de Talavera.

A la izquierda se vé al rey Boabdil; en sus manos lleva las llaves de Granada en actitud de entregarlas.

La obra del Sr. Pradilla no está exenta sin embargo, de lunares, siendo los más de notar algunos referentes á la topografía y celaje. En el traje de la reina Isabel, se nota asimismo gran falta de verdad histórica; pero este inconveniente lo salva el Sr. Pradilla en la carta dirigida al Sr. marqués de Barzanallana, exponiendo las razones que le han obligado á vestirla de aquella manera.

A causa del grandioso éxito obtenido por dicha obra, asegurase, que su autor será recompensado con 2.000 duros más del precio fijado anteriormente. Asimismo será agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica, cuyo decreto firmará S. M. el Rey el lunes próximo.

VARIETADES

DOS BESOS

—¿Por qué tu pecho quedó sumido en tanta agonía?
—¿por qué lloras, hija mía?
—Si yo no lloro!

—¿Qué nó?

Aunque soy ciega, presagio algo que hay en tu conciencia: los años dan esperiencia segun nos dice el adagio...

Yo que ya de tus sonrojos no puedo ver los matices ni lo que al mundo le dices con el fuego de tus ojos;

A mí que aunque tan piadosa quiso Dios que nunca viera ni tu rubia cabellera ni tus megillas de rosa,

Ahora que á mis ojos quietos robó la luz, con razon me ha dado la percepcion de adivinar tus secretos.

¿Es verdad? vamos; contestal tu corazon es cobardel... pues escúchame: una tarde, tarde para tí funesta,

Con el último fulgor, el sol llegaba al Ocaso y sus pétalos de raso cerraba triste la flor.

Tú, creyendo que dormía á mi sillón te acercaste y en la frente me besaste, ¿no lo recuerdas, María?

Después de mi lado huiste con afán que el miedo impulsa, y con la mano convulsa la puerta del huerto abriste.

Yo, que tal vez lo soñé llena el alma de tristeza, llegando por la maleza la voz de un hombre escuché

Oí un beso resonar;
luego llorar te sentí;
luego... luego nada oí
—¡Madre!

—Déjame acabar.

Llorabas, llorabas luego
porque mi amor te acusaba
y aquel beso te quemaba
como una plancha de fuego.

Me acerqué despacio á tí;
tus lágrimas enjugué,
y en tus lábios que miré,
estampé un besó.

—¡Sí; sí!

—¿Qué te dijo la razón
cuando me viste á tus ojos,
cayendo ante mí de hinojos
demandándome perdon?

—Comprendí la inmensidad
del beso que te debía.

—Y entonces, habla hija mía,
pensaste en los dos ¿verdad?

—Y entre ellos, míralo ahora,
no te dijo la conciencia
que hay la misma diferencia
que de la noche á la aurora?

Uno de deseo henchido,
hueco, infame, deleitoso;
el otro, limpio y hermoso
como del arpa el sonido.

El uno, torpe é inmundo;
el otro, puro, anhelante;
beso el primero de amante;
beso de madre el segundo.

No compares á los dos
si en la honestidad te escudas;
que uno es el beso de Judas
y otro es el beso de Dios!

AUGUSTO VILLABRILLE.

GACETILLA

TEATRO.—Las últimas obras dramáticas puestas en escena en el teatro de esta capital por la compañía que dirige el Sr. Vico hasta la hora que hacemos esta revista, han sido: *El Forastero*, de Pina y Domínguez; *Consuelo*, de Ayala, y *La Levita*, de D. Enrique Gaspar.

En la primera de estas obras cuyo protagonista estuvo á cargo del Sr. Valero, lució éste una vez más esa *ois* cómica que sabe aplaudir el público cuando trabaja con fe, que no sucede siempre, caracterizando el empalagoso papel de D. Policarpo como pudiera haberlo hecho un setentón. La Srta. Constán, que es una buena dama joven, interpretó el suyo á la perfección, lo mismo que las Srtas. Chamán y Díaz. El Sr. Cirera muy natural en su parte de Carlos. Este actor se captará siempre las simpatías del público si el estudio y la constancia en el arte á que se dedica no desmayan. Tiene una acción muy apropiada y una excelente voz, especialmente para las obras trágicas. Dédíquele el Sr. Vico á ciertos papeles encomendados á Sanchez de Leon y resultarán más iguales las obras. El Sr. Perrin, regular en su papel de gomoso.

Concluyó la función con el lindo proverbio de D. Miguel Echegaray, titulado *Echar la Uave*, que fué desempeñado por las Srtas. Chamán y Díaz, y los Sres. Valero y Sanchez de

Leon. No pudo estar peor ejecutado, y hasta nos pareció que habían trocado los papeles: el de Julio debió estar á cargo del Sr. Valero si es que este actor representa en la compañía los primeros papeles cómicos. Dicho proverbio se resintió de falta de estudio y de gracia, que son las cualidades más necesarias de estas obras.

Consuelo, última producción de D. Adelardo Lopez de Ayala, es una de esas joyas que honran el Teatro Español, por el buen pensamiento que encierra y el acabado estilo que en ella domina.

La Sra. Marin en su papel de madre mereció la aprobación del público, sobre todo de aquellas personas que ya conocían la obra. Se expresó con bastante sentimiento y nobleza, y en el segundo y tercer acto retrató fielmente esa enfermedad moral que al fin la arrastra al sepulcro.

Con delicadeza suma fué ejecutada la parte de Consuelo por la Srta. Constán, caracterizándola muy bien y dando á la obra ese realce necesario y que requieren especialmente las obras de Ayala, en que por lo regular juegan tipos que personifican de mano maestra algún vicio ó pasión. Buen estudio se conoce ha hecho del papel que estuvo á su cargo, y nos complacemos en consignar las buenas condiciones que posee esta actriz. Un poquito más de voz y alcanzará más triunfos. Fué aplaudida aunque no tanto como mereció.

El Sr. Vico muy bien en su papel de Fernando, pero mejor pudo hacerlo, porque él estrenó esta obra: Ayala la dió forma y él la dió vida. No se duerma Sr. Vico, porque tiene talento que siempre debe mostrar, y también en una pobre capital de provincia hay criterios que sepan juzgar el arte.

El Sr. Parreño no dejó nada que desear caracterizando fielmente el papel metódico y egoísta de Fulgencio.

El Sr. Sanchez de Leon confundió en el suyo de Ricardo la indiferencia propia de esos aristócratas á quienes habían los goces de la familia, con una frialdad excesiva. Muchos deseos tenemos de consignar sus buenas cualidades de actor, pero hasta ahora no ha podido ser. Perdonemos este señor; la crítica debe ser imparcial y justa.

Tampoco el Sr. Valero llenó bien su cometido: así no se habla en el dialecto gallego.

El fin de fiesta titulado *Una casa de fieras*, resultó demasiado grotesco para que pudiera agradar al público.

La Levita es una obra que retrata fielmente ese vicio que aún por desgracia domina en nuestra sociedad y que tanto daño causa en las familias. El hogar doméstico que es el Santuario de la dicha cuando se inculcan en él los sanos principios de la conformidad, que nos manda el destino, se convierte en un valle de lágrimas cuando por aparentar lo que no existe se prescinde de lo más necesario, llegando paso á paso hasta la estafa para no perder ese tinte de exterioridad de que tanto se paga el mundo.

Esta es *La Levita*. Obra que vivirá siempre como todas aquellas que tienden á regenerar nuestra sociedad.

Representadas por las principales partes de la compañía, resultó bastante igual, mereciendo el aplauso del público.

El fin de fiesta *Suma y sigue* no agradó al público porque no le hizo maldecir la gracia.

Y una palabra Sr. Valero: todo actor cómico debe procurar para finalizar las representaciones dramáticas, escoger esos juguetes que entretengan al público y no le conduzcan al hastio como el ultimamente representado. Vd. es un buen chico, trabaja con fe, cuando quiere, y no dudamos nos complacerá.

Ayer se verificó el beneficio del Sr. Vico con el drama histórico Guzman el Bueno, del que nos ocuparemos oportunamente.

CORREOS

Señor Administrador de esta ilustre capital: está muy bien, si señor, el buzón de la central y yo le alabo al pintor un gusto tan especial.

Pero las reclamaciones que recibimos son hartas, y hago estas observaciones: ¿de qué sirven los buzones si nunca llegan las cartas?

¿Qué importan los precios módicos del sistema *Camachino* ni sus decretos metódicos si no llegan los periódicos al lugar de su destino?

Y es, pensando bien en ello, que á viajar estos se niegan, ó que estamos en Riello, ó que se despega el sello ó que á algunos se le *pegan*.

Conque á ver si no escuchamos ya tantas reclamaciones y ese servicio arreglamos, porque creo que no estamos en época de elecciones.

REVISTA DE MERCADOS

Ponferrada.—Precios de los últimos mercados

Fanega de trigo gordo de 68 á 70 reales

Idem idem del basleilla de 60 á 64

Idem idem centeno de 44 á 48

Idem idem cebada de 22 á 30

Cantaro de vino á 16

Idem de aguardiente segun grado de 20 á 40

La cosecha se presenta regular

Los viñedos han padecido bastante con los últimos frios.

CULTOS

23. Viernes, San Juan, presbítero y mártir, Santa Agripina, virgen, San Zenon y San Félix, mártires.

24. Sábado, La Natividad de San Juan Bautista, patron de Badajoz y Chiclana, y San Simplicio, obispo y confesor.

25. Domingo, Santa Orosia, patrona de Jaca, San Guillermo, confesor, San Eloy, obispo y Santa Lucía.

26. Lunes, Santos Juan y Pablo, hermanos mártires y San Pelayo, mártir.

ANUNCIOS

DON RESTITUTO RAMOS URIARTE, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que teniendo necesidad el M. I. Ayuntamiento de dejar á disposicion de su dueño el local destinado provisionalmente desde hace seis años á matadero y venta de carnes, que carece por otra parte de regulares condiciones higiénicas, acordó dicha Corporacion en sesion de ayer alquilar otro local para destinarse á los mencionados servicios de degüello de reses y venta de carnes, debiendo de ser bien ventilado y con surtido de aguas suficientes para evitar que pueda sufrir perjuicio la salud pública si por falta de aquellas circunstancias se formase en él un foco de infeccion.

En virtud de este acuerdo se admitirán proposiciones por término de ocho dias de los que tengan local de las mencionadas condiciones y quieran alquilarle, cuyas proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Municipalidad.

Leon 18 de Junio de 1882.—R. Ramos.

DON RESTITUTO RAMOS URIARTE, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento colocar veinte asientos de hierro en los paseos públicos de la forma y dimensiones usadas comunmente para estos objetos, se admitirán proposiciones durante el plazo de ocho

dias en la Secretaría de la Municipalidad de los que quieran proporcionarles, acompañando modelo, fijando precio y término dentro del que se comprometan á colocarlos.

Leon 18 de Junio de 1882.—R. Ramos.

En la Imprenta y librería de este periódico se hallan de venta los libros siguientes:

Silabarios.—Libros Segundos.—Manual de Don Toribio Garcia.—Amigo de los Niños.—Fábulas de Samaniego.—Catecismo Histórico por Fleuri.—Gramática castellana por Quirós.—Aritmética por Don Genaro del Valle.—Martinez de la Rosa.—Páginas de la Infancia.—Cuentos Morales.—Perla Poética.—Plutarco de los Niños.—Guia del Artesano.—Miscelánea de Documentos Varios.—Geografía por Paluzie.—Geometría por id.—Atlas Geográfico por id.—Lenguaje de España.—Procesos litografiados.—Coleccion de muestras de Iturzaeta.—Idem de carteles por Florez.—Instruccion primaria por Arce.—Catecismo explicado por Mazo.—Manual de Agricultura por Oliván.—Doctrina explicada por los P.P. Escolapios.—Vida de Santa Genoveva.—Cuentos del Pastor por D. Cayetano Collado.—Epítome de Gramática castellana por la Academia.—Sistema métrico decimal.—Cuentas ajustadas de pesas y medidas. Juanito por Parravicini.—Catecismo de Doctrina cristiana por Astete.—Caton de San Casiano.—Platiquillas de Aurelio.—Manual completo de Sacristanes.

Historia general y particular de España por Rivera.—Retórica y Poética por Rios.—Autores latinos (tomo 2.º)—Psicología por Monlau.—Fisiología é Higiene por Perez Minguez.—Geografía por Ibo y Alfaro.—Aritmética y Algebra por Moya.—Geografía por Palacio.—Diccionario de la Niñez por Carrillo.—El libro de Oro de los Niños por Muñoz y Gaviria.—Retórica y Poética por Mondan.—Historia de la Antigüedad por Máximo Duncker.—Obras selectas del Maestro Fray Luis de Leon.—Vida y aventuras del escudero Marcos de Obregon.—Poesías selectas de D. Luis de Gongora y Argote. Ensayos Literarios por Emilio Castelar.—El Teatro por dentro por Eduardo Saco.—El gran libro de los Oráculos por A. Merlin.—Galería Humorística.—Más cuentos para reir.—Historia de Bertoldo, Bertoldino y Cacaseño.—El Secretario Universri.

Legislacion y Diccionario indicador de la Renta Timbre del Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Libro manual de pesas y medidas para toda España.—Manual de caza, pesca y uso de armas.—Guia de consumos 10.ª edicion.—Novisimos impuestos á las contribuciones industrial y territorial y sobre los alquileres.—Guia de quintas 10.ª edicion de Marzo de 1882.—El Mentor de la niñez: máximas en verso de moral y urbanidad.—Manual de enjuiciamiento criminal.—Idem de los Fiscales Municipales.—Idem del Juicio de Desahucio.

LEON:—18 82

IMPRESA Y LIBRERÍA DE RAFAEL GARZO É HIJO